

La lista de beneficiarios se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios de la AECE (avenida Reyes Católicos, 4, Madrid). Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Séptima. *Incompatibilidades.*—Ambas ayudas pueden ser disfrutadas simultáneamente, pero son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros para los mismos conceptos.

Octava. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a realizar la actividad para la que fueran concedidas y facilitar en relación con el destino de los fondos, cuanta información les sea requerida por la AECE, Intervención General o Tribunal de Cuentas. En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, o de haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas, los beneficiarios estarán obligados al reintegro de la cantidad recibida e intereses sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de diciembre de 1988, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Todos los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional la obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad.

Novena. *Norma supletoria.*—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en la Orden de 26 de marzo de 1992 y en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de diciembre de 1988.

ANEXO II

Solicitud de ayuda para libros y material de estudio

Solicitud de ayuda para primera instalación

Datos personales

Apellidos

Nombre

Nacionalidad

Domicilio:

Avenida/Calle/Plaza número

Código postal Localidad

Provincia País

Teléfono Fax

Datos de la beca o lectorado

Becario

Nuevo en la convocatoria 1997/1998

Renovado en la convocatoria 1997/1998

Lector

Nuevo en la convocatoria 1997/1998

Renovado en la convocatoria 1997/1998

Duración de la beca o lectorado durante el curso 1997/1998:

De de de 199... a de de 1998.

Lugar de realización de los estudios:

Localidad

País

En caso de que la ayuda sea concedida de acuerdo con esta convocatoria, indique la forma de pago deseada:

'Transferencia bancaria Cheque

Banco o caja Sucursal

Localidad Número cuenta corriente

Declaración del candidato: El solicitante, **abajo firmante**, certifica que los datos que constan en este formulario son **veraces y completos**.

En a de de 199

Firma

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22896 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de octubre de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 23 y 25 de octubre de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de octubre de 1997.

Combinación ganadora: 25, 30, 45, 41, 23, 17.
Número complementario: 21.
Número del reintegro: 3.

Día 25 de octubre de 1997.

Combinación ganadora: 3, 45, 42, 8, 7, 36.
Número complementario: 21.
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 30 de octubre y 1 de noviembre de 1997, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

22897 ORDEN de 15 de septiembre de 1997 por la que se crea el centro penitenciario «La Moraleja», en Dueñas (Palencia), y se clausura el establecimiento penitenciario de Palencia.

En el largo y laborioso proceso de construcción de nuevos centros penitenciarios se ha conseguido avanzar un tramo más con la próxima finalización de las obras e instalaciones del ubicado en Dueñas (Palencia), ejecutadas de acuerdo con las previsiones del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, aprobado en 1991.

La apertura de este centro determinará la clausura del que actualmente está funcionando en Palencia, lo que posibilitará una mejora notable de las condiciones en que se desarrolla la relación de especial sujeción que origina la reclusión y que, en ese viejo establecimiento, resultaban manifiestamente deficientes. Tal clausura implicará, por una parte, el consiguiente traslado de los internos que alberga y, por otra, la dotación de los recursos humanos adecuados.

En consecuencia, procede ahora formalizar, con la necesaria publicidad, la creación oficial del nuevo centro, situado en el término municipal de Dueñas, al que se le asigna, recogiendo una propuesta del Ayuntamiento, la denominación de centro penitenciario «La Moraleja», disponiendo, a su vez, la clausura del que funciona en Palencia.

En virtud de cuanto antecede, he dispuesto:

Primero.—Crear en Dueñas (Palencia) un nuevo centro, con la denominación de centro penitenciario «La Moraleja», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación penitenciaria vigente.